CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA C.C. 1.032.428.350

Entre los suscritos a saber: **EMILIA PATRICIA CRUZ OSPINA**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.52.426.694 expedida en Bogotá D.C,, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA "ESPUCAL" E.S.P.**, identificada con Nit.: 800.005.151-9, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 110 de fecha 28 de noviembre de 2024, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera, y Acta de Posesión Nro. 115-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA**, identificado con cedula Nro. 1.032.428.350 de Bogotá, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA-RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2° del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, "por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL E.S.P." , y el Acuerdo Nro.012 del 14 diciembre 2022, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera "ESPUCAL" E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3° y 4° de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA-OBJETO DEL CONTRATO. 056_PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS CASOS EN LOS QUE SEA PARTE LA EMPRESA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO EL CONTROL DE LEGALIDAD EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES Y TODOS AQUELLOS QUE CON OCASIÓN DE SU OBJETO SOCIAL ADELANTE CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ASISTIR A ESPUCAL ESP EN LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EXTERNAS EN LAS QUE SE REQUIERA EL ACOMPAÑAMIENTO DE TIPO JURÍDICO. CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que apoye al personal, los subcontratistas o un tercero contra el ESPUCAL E.S.P, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten. 4. Obrar con lealtad, confidencialidad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA C.C. 1.032.428.350

en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecede, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente a ESPUCAL ESP sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Apoyar y ejecutar los requerimientos del sistema de gestión de calidad, con el fin de contribuir al mejoramiento continuo. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de ESPUCAL ESP (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes. 13. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15. Las demás actividades que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Asumir la representación legal de ESPUCAL en los casos en los que previamente se le otorguen los correspondientes poderes especiales y se brinde la información previa requerida. 2. Apoyar jurídicamente la liquidación del Contrato 055 de 2018 y a su vez del Convenio Interadministrativo No. 404 de 2018 – Construcción de la primera fase del Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado del Municipio de La Calera -. 3. Asesorar jurídicamente a ESPUCAL en la proyección de documentos, emisión de conceptos verbales y escritos y en general, brindar el apoyo jurídico para cualquier dependencia que se lo solicite en el área de su competencia. 4. Apoyar, estudiar, analizar y conceptuar sobre la aplicación de normas y la expedición de los actos administrativos que competan a los diferentes niveles de la Empresa, así como en la revisión y concepto jurídico respecto de los Manuales de Contratación, Manual de Atención al Usuario, Manual de Cartera, Manual de Manejo de Bienes y otros que se requiera diseñar, estructurar, implementar y/o actualizar en cumplimiento de la misionalidad de la Empresa y dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión del Sistema de gestión de la calidad de ESPUCAL ESP. 5. Asesorar a la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA C.C. 1.032.428.350

Gerencia y a las diferentes Direcciones de la entidad cuando estas lo requieran, en los procesos de formación, selección y Celebración de contratos y convenios Interadministrativos y, durante la ejecución de estos. 6. Apoyar las actuaciones que se requieran para el desarrollo de las fases de publicación de procesos contractuales, recepción de propuestas, observaciones de los oferentes, evaluación de las ofertas y observaciones a la evaluación de los procesos contractuales de la empresa. 7. Apoyar a dirigir y coordinar la sustanciación y preparación de los actos administrativos de única y de segundas instancias que conforme a la normativa jurídica deba conocer y resolver a la Gerencia. 8. Proyectar derechos de petición, tutelas, demandas, denuncias y actos administrativos y/o sus respuestas según sea el caso que por la naturaleza del contrato le sean asignados. 9. Asesorar cualquiera de las dependencias de la Empresa de Servicios Públicos – ESPUCAL ESP, en las reuniones, comités, juntas directivas o demás eventos en los cuales su participación sea necesaria, en desarrollo del objeto contractual. 10. Apoyar el cobro y recobro por concepto de responsabilidad civil contractual y extracontractual ante las compañías de seguros. 11. Apoyar, estudiar, analizar los casos de controversias contractuales que se presenten dentro de la actividad de la Empresa. 12. Asesorar y liderar la gestión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa. 13. Las demás requeridas por la entidad, inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.1.4.22.2.13 del Decreto Nacional Nro. 1072 de 2013 o norma que la modifique y/o sustituya en lo relacionado con el valor de cotización al Sistema General de Riesgos laborales, cuando el nivel de riesgo del contratista sea se encuentre entre IV o V de conformidad con lo descrito. **CLÁUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA-VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presupuesto oficial corresponde a **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)** incluidos impuestos nacionales y/o territoriales que apliquen acorde a la naturaleza del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA-FORMA DE PAGO.** Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS – ESPUCAL E.S.P. pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA C.C. 1.032.428.350

así)) Un (1) primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica. 2) Siete (7) pagos sucesivos mensuales. 3) Un (1) último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio y que correspondan al último periodo del contrato. • Verificación por parte del supervisor del cargue de la cuenta en el SECOP II para dar inicio al trámite de pago. • Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. • Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. • Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. **PARAGRAFO**. La fecha máxima de recepción de facturas por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA CALERA corresponderá a la fecha señalada por la dirección financiera. **CLÁUSULA OCTAVA-CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Será ejecutada por el funcionario que designe la Gerencia de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P., lo cual será oportunamente informado al **CONTRATISTA**; el supervisor desempeñará las funciones y actividades previstas en el Manual de Contratación vigente, lo contenido en la solicitud de oferta y el contrato, en ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el CONTRATISTA y La Empresa de Servicios Públicos de La Calera ESPUCAL E.S.P. ni de eximir a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades. Las exigencias que el Supervisor del contrato haga al contratista sobre la calidad, oportunidad y cantidad de la gestión a entregar, de ninguna manera constituyen subordinación ni modifica la calidad del vínculo contraído por las partes, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: **a.** Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. **b.** Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **c.** Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. **d.** Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **e.** Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTÍA UNICA:** EL CONTRATISTA. Según el manual de contratación de ESPUCAL E.S.P. Acuerdo Nro.012-2022, capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe señalarse en los documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA-SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA C.C. 1.032.428.350

donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita expedida por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** Por tratarse de una CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SUBCONTRATACIÓN.** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUNTA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, mediante acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el CONTRATANTE, una vez vencido el plazo del contrato o cumplida la ejecución de la misma, o a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo. Para la liquidación será necesaria a la presentación de la copia del acta de recibido a satisfacción por parte del contratante o supervisor. **PARÁGRAFO.** Igualmente, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se liquidará de común acuerdo antes de haberse ejecutado la misma, por solicitud de alguna de las partes, o por haberse cumplido a cabalidad con el objeto contratado antes del plazo estipulado para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de ESPUCAL E.S.P. que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a ESPUCAL E.S.P. La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA C.C. 1.032.428.350

otra persona que actúe o intervenga en nombre del CONTRATISTA, mantengan bajo reserva la referida información. PARÁGRAFO: La propiedad intelectual, industrial y el derecho patrimonial de estos, pertenecen a ESPUCAL E.S.P., salvo el derecho moral de autor. ESPUCAL E.S.P evaluará la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes y/o de marcas, transferencia de tecnología y el derecho patrimonial sobre las mismas corresponderán a ESPUCAL E.S.P. El contenido de los documentos usados por EL CONTRATISTA sin autorización de ESPUCAL E.S.P. y las opiniones registradas son responsabilidad única del CONTRATISTA. El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial, así como la obligación de secreto, hará responsable al CONTRATISTA por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a ESPUCAL E.S.P. o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de ESPUCAL E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, la interpretación y modificación del contrato, relacionando las disposiciones y eventos que dieron lugar a ellas. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para amparar el valor del contrato, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2025000148 de fecha 21/04/2025 expedido por la Dirección Financiera con afectación al rubro Nro.2.1.2.02.02.008.01 denominado "Honorarios" del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2025. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener a ESPUCAL ESP, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal correspondiente. **2)** La firma del contrato electrónico en plataforma SECOP II. **3)** Firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No.048/2025 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA C.C. 1.032.428.350

podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOMICILIO.** La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.2B-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Proyecto: Suray Almeciga Briceño - Directora Administrativa
Reviso: Isabel Cárdenas Cruz – Profesional de Apoyo en Contratación
Aprobó: Emilia Patricia Cruz Ospina – Gerente